

Para desputar el Beneficio de los trescientos  
 mil pesos fuertes cuya destinación à frey-  
 nos extraneros se ha dignado dispensarme  
 à Soliciuas mia la piedad del Rey para  
 pago de los batimientos necesarios para  
 este año en mi distrito. Conbiene hallar  
 me instruido por menor de las Cantidades  
 que desde principios del año se han cobra-  
 do de mis pueblos para satisfacció-  
 de abastos conducidos à ellos de Dominios  
 extraneros, y de las que sera preciso Sacar  
 para pago de los batimientos que se deue-  
 ran conducir hasta completar el presente  
 año.

Este fin se veruira Vn de premita  
 dentro de 15 dias para noticia distinta  
 de los Batimientos de trigo, carne, y

Demas Genesos, que de Reynos esta años  
hayan conducido para el consumo  
En desde principio del año hasta el  
día, y de los que necesita En conducir  
ta En del año, con expresion del imp  
te de los la Conducidos, y de lo que pruden  
cialmente podran Importar los que  
breve En de conducir.

Esta noticia ha de servir testimoniar  
del 20 de Ayuntamiento de En, y

maada de los Capitulares de En Regim.

Enio Senor Que a En m.a. con

desco de mi Diputa. En la n. y l. villa

De Tolosa 1.º de Sep. de 1761

D Joseph Fran. de Lapaza

A la m. n. y m. l. de En Guizacoa.

Alm. de En